

ORDEN EJECUTIVA

**Continuación de la Suspensión Temporal y Modificación de las Leyes  
Relacionadas con la Emergencia por Catástrofe**

**CONSIDERANDO QUE**, el 7 de marzo de 2020, emití la Orden Ejecutiva Nº 202 en la que se declaró una emergencia estatal por catástrofe en todo el estado de Nueva York; y

**CONSIDERANDO QUE**, tanto los casos relacionados con los viajes como con la transmisión comunitaria del COVID-19 por contacto se han documentado en el estado de Nueva York y se espera que continúen en aumento;

**EN VIRTUD DE LO CUAL, YO, ANDREW M. CUOMO**, Gobernador del Estado de Nueva York, en virtud de la autoridad que me confiere la Sección 29-a del Artículo 2-B de la Ley Ejecutiva para suspender o modificar temporalmente cualquier estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o regulación, o partes de ella, de cualquier agencia durante una emergencia por desastre Estatal, si el cumplimiento de dicho estatuto, ley local, ordenanza, orden, regla o reglamento impedirían, obstaculizarían o retrasarían las medidas necesarias para hacer frente a la emergencia por desastre o, si fuera necesario, para ayudar o hacer frente a dicho desastre, continuo las suspensiones y modificaciones de la ley, y cualquier directiva, no sustituida por una directiva posterior, hecha por la Orden Ejecutiva 202, por treinta días hasta el 24 de marzo de 2021,

**ADEMÁS**, en virtud de la autoridad que me ha sido conferida por la sección 29-a del artículo 2-B de la Ley del Poder Ejecutivo para emitir cualquier directiva durante una emergencia por catástrofe necesaria para hacerle frente, por el presente ordeno lo siguiente para el período comprendido desde la fecha de esta Orden Ejecutiva hasta el 24 de enero de 2021:

- Un maestro empleado por una escuela P-12 (pública o no pública) o distrito escolar debe informar que ha recibido una vacuna contra el COVID-19 de la escuela o distrito escolar que lo emplea a solicitud del distrito, con la finalidad solamente de reportarlo al Departamento de Salud. Nada de lo contenido en esta directiva se interpretará como un requisito para que todo maestro reciba la vacuna contra el COVID-19.
- A partir del miércoles 24 de febrero de 2021 y todos los viernes a partir de esa fecha, todas las escuelas y distritos escolares deberán informar al Departamento de Salud, semanalmente, de la forma y manera que determine el Departamento, el número de vacunas contra el COVID-19 que se reporte que han sido aplicadas la semana anterior; así como también, el número y porcentaje de maestros que impartieron clases presenciales a los estudiantes durante la semana anterior. Dicho informe semanal deberá incluir todo elemento de datos que el Comisionado de Salud determine que es apropiado para realizar un seguimiento a la práctica de clases presenciales en dichas escuelas y distritos escolares.

**O T O R G A D O** bajo mi firma y sello oficial del Estado en la ciudad de Albany a los veintidós días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

POR EL GOBERNADOR